

**CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA
ESTATUTOS**

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO DE LA CORPORACIÓN**

ARTÍCULO 1.-NOMBRE: La entidad se denomina **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** y podrá utilizar la sigla Visit Cundinamarca. Es una CORPORACIÓN, persona jurídica ésta de derecho civil, sin ánimo de lucro, constituida por personas naturales o jurídicas de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO: La **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** tendrá como domicilio el municipio de La Mesa y podrá tener sucursales, agencias, oficinas o representantes en otros sitios del país y del exterior.

PARÁGRAFO UNO: Dirección Comercial y para Notificaciones. La dirección comercial y para notificaciones será Cra. 9 No 94-25 of 401, Bogotá, Cundinamarca. Dirección electrónica: direccion@visitcundinamarca.com

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN: La **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** tendrá duración de cincuenta (50) años, sin perjuicio de la posibilidad de que la CORPORACIÓN se disuelva por decisión de la Asamblea General de miembros por las causales establecidas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: La **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** es una entidad autónoma, dotada de Personería Jurídica, que asimila su desempeño al derecho privado, organizada bajo Leyes de la República de Colombia, y particularmente enmarcada en el artículo 38 de la Constitución Nacional que consagra el derecho a la libre Corporación.

ARTÍCULO 5 - OBJETO: El objeto de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA**, será Promover y promocionar a Cundinamarca como principal destino Turístico y de negocios, destacando, sus paisajes, colores, cultura, su gran variedad de fauna y flora, todo enmarcado en una visión integral denominada economía consciente, en la cual priman los valores, la coherencia, el respeto y la inclusión.

Se entiende que hacen parte del objeto del Bureau todos aquellos actos directamente relacionados con el mismo y que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la persona jurídica. En consecuencia, la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.

Lo anterior implica que el BUREAU podrá acometer, entre otras, las siguientes actividades:

- Colaborar con las autoridades municipales y departamentales de Cundinamarca en el fortalecimiento del sector de turismo corporativo, de reuniones, vacacional, placer u ocio, buscando el interés general de los miembros afiliados sin ponerse al servicio de aspiraciones particulares.
- Gestionar y obtener el patrocinio y la consecuente protección y estímulo de la industria turística para contribuir al desarrollo económico y social del departamento de Cundinamarca y sus municipios.
- Coadyuvar a la elaboración y la correcta ejecución de la política turística del Gobierno Nacional, del departamento de Cundinamarca y de sus municipios, y servir a estos entes como órgano consultivo, cuando así lo requieran.
- Establecer y mantener relaciones con los organismos similares en todo el mundo y en especial en Colombia y América.
- Propugnar porque la actividad de turismo tenga una adecuada representación en las diversas entidades oficiales y privadas cuyo objetivo sea el fomento del turismo.
- Desarrollar actividades para promover el incremento del número de turistas al departamento y la región, al igual que todas las actividades relacionadas con el turismo.
- Colaborar con las autoridades municipales y departamentales en la representación turística del departamento.
- Buscar la articulación de los sectores público y privado en torno a la Industria Turística con el fin de fomentar el turismo corporativo, de reuniones, vacacional, placer u ocio en el departamento de Cundinamarca y en sus municipios.
- Participar como socio en cualquier sociedad, constituida bajo cualquiera de los tipos societarios previstos en el Código de Comercio, de naturaleza civil o comercial, sea privada o mixta, previa autorización de la Junta Directiva.
- Invertir sus recursos en Colombia o en el exterior, constituir o recibir prendas, hipotecas y demás garantías reales o personales que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto social, en todo caso sujetándose a las normas vigentes.
- Celebrar cualquier acto o contrato civil o mercantil, adquirir, arrendar o enajenar cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles.
- Celebrar convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales.
- Conceder, obtener y explotar licencias, autorizaciones de uso de marcas de propiedad de otras personas, franquicias o cualquier otro derecho o bien intangible.



- Celebrar contrato de cuenta corriente y demás contratos bancarios en Colombia o en el exterior.
- Coadyuvar con las entidades competentes para el fortalecimiento de la cadena productiva y el clúster de eventos.
- Propender porque en la región se consolide una cultura para la gestión y ejecución exitosa de eventos, ya sea por la vía de captación, producción o fomento de iniciativas de región.
- Presentación de proyectos con el fin de captar recursos públicos o privados para destinarlos al mejoramiento de la competitividad y la promoción de la actividad turística en el ámbito nacional e internacional.
- Organizar, propiciar y auspiciar, directa o indirectamente, servicios autónomos cuyo establecimiento se juzgue necesario para los objetivos de la Corporación.
- Desarrollar estrategias de mercadeo y actividades que permitan incrementar la captación de eventos, ferias, congresos y certámenes.
- Propender por el fortalecimiento del turismo corporativo y estimular el espíritu de cooperación de todos los asociados.
- Generar una dinámica económica que contribuya socialmente a nuestro Departamento.
- Ser aliados estratégicos de las autoridades del Departamento en el fortalecimiento del sector turístico y corporativo del mismo.
- Gestionar y obtener el patrocinio necesario para cada evento, congreso, feria y certamen.
- Contribuir a la correcta ejecución de la política turística corporativa del Gobierno Nacional y del Departamento, a través de capacitaciones constantes a nuestros asociados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para desarrollar su objeto podrá asociarse con entes territoriales, con entidades descentralizadas de cualquier orden, o con personas de derecho privado y público, con sujeción a lo dispuesto en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** vinculará de todas las provincias de Cundinamarca y modificará sus estatutos para tal efecto cuando sea necesario.

PARÁGRAFO TERCERO: La **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** no tiene filiación política y se abstendrá de participar en actos de política partidista o proselitista. Se prohíbe a sus miembros la utilización del Bureau en campañas políticas.

Ningún miembro de la Junta Directiva ni el Director Ejecutivo podrán tener la condición de funcionarios electos popularmente.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6.- Del patrimonio. El patrimonio de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** está constituido por:

1. Los aportes iniciales de sus miembros.
2. Las donaciones, legados, herencias, contribuciones, tasas o estampillas y transferencias, o recursos de convenios de cooperación que se reciban de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales o extranjeros, sean públicos, privados o mixtos, con o sin ánimo de lucro.
3. Por los bienes y rentas que a cualquier título adquiera o reciba, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
4. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.
5. La Valorización de activos y de cualquier otro ingreso que tenga tal carácter, según los presentes estatutos.
6. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
7. El producto de sus bienes, rentas o servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El patrimonio inicial de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** es de **DOS MILLONES DE PESOS** (\$2.000.000.) por cada FUNDADOR, es decir un patrimonio de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).**

ARTÍCULO 7.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de cada año será presentado por el/la directora ejecutiva, para la revisión y aprobación de la Junta Directiva y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

Los ingresos de la Corporación para cubrir el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, estarán conformados por:

- a) Los excedentes económicos que produzcan sus programas y eventos.
- b) Las cuotas de sostenimiento que aportarán los miembros aportantes de la agencia, cuando la Junta Directiva lo determine.
- c) Aportes voluntarios, auxilios, donaciones o legados que realicen en su favor personas naturales o jurídicas.

d) Bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de entidades nacionales o extranjeras.

e) Los ingresos derivados de los actos de comercio, prestación de servicios y cualquier otra actividad permitida por el objeto social.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad podrá recibir, previo visto bueno de la Junta Directiva, aportes, contribuciones y auxilios de entidades o agencias de cualquier naturaleza, sean públicas, privadas, distritales, municipales, departamentales, nacionales o internacionales, de conformidad con la Constitución y la Ley. Estos aportes, previa aprobación de la junta directiva y de así solicitarlo el aportante, podrán darle la calidad de afiliado. El aportante podrá solicitar que se destine el aporte o contribución a la implementación de programas o proyectos determinados, caso en el cual se destinarán los recursos recibidos exclusivamente al desarrollo de tales programas o proyectos. En caso contrario, la Junta Directiva decidirá acerca del destino del aporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** sólo se podrán destinar al cumplimiento de su objeto social, a los gastos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de la Entidad y en ningún caso el **BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** podrá repartir dividendos. Sus fondos y excedentes serán destinados directa o indirectamente en el año siguiente a aquel en el cual se obtengan, a programas y actividades que desarrollen su objeto social.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes en especie podrán ser de cuerpo cierto o de cosas determinadas por su género y cantidad, estimados en ambos casos por su valor comercial, de lo cual dejará constancia La Junta Directiva de la corporación. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá establecer un procedimiento especial para la aceptación y avalúo de los aportes en especie que reciba la Corporación.

CAPÍTULO III MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 8.- MIEMBROS: La **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA**, con el fin de contar con personas que apoyen su labor tanto económica como administrativa, permite la participación tanto de personas naturales como jurídicas bajo las siguientes clases de miembros:

1. Miembros Fundadores: son las personas naturales y/o jurídicas del sector privado u oficial que cumplan con la filosofía de la corporación y que se vinculen mediante una contribución económica y la aceptación de estos estatutos antes de marzo 31 de 2020. La Junta Directiva aprobará esta modalidad de vinculación y el número máximo de asociados fundadores será veintiuno (21).

2. Miembros Honorarios: Presidente de la República o su delegado; Gobernador del Departamento; Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado, El Gerente Departamental de Cultura y turismo de Cundinamarca o su delegado, Presidente de

Procolombia o su delegado, Presidente de la Cámara de comercio de Bogotá, Presidente de la Cámara de comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, Presidente de la Cámara de comercio de Facatativá y el representante de cualquier otra entidad que a juicio de la Junta Directiva pueda ostentar esta distinción, incluidas las cámaras de comercio de los departamentos aledaños.

Los miembros honorarios serán invitados permanentes a todas las reuniones de la Asamblea del Bureau con derecho a voz, pero sin voto. Podrán ser invitados a las reuniones de la Junta Directiva en las mismas condiciones.

3. Miembros Afiliados: Todas las personas naturales y/o jurídicas que presten de manera directa o indirecta, servicios turísticos y/o comerciales que evidencien un aporte socioambiental y se encuentren enmarcados en el concepto de economía consciente, que presenten su respectiva solicitud a la Junta Directiva, que sean aprobados y se comprometan a realizar los aportes económicos en los términos que señale dicha junta o estos estatutos.

Los miembros Afiliados reconocerán como obligatorios los acuerdos y resoluciones de la corporación.

ARTÍCULO 9.- Los Miembros Afiliados están obligados a pagar las cuotas periódicas ordinarias y extraordinarias que señale la Junta Directiva; dichas cuotas gravarán la persona jurídica o natural afiliada, con independencia de que pertenezca o no a una cadena, corporación, franquicia o cualquier otra clase de vinculación colectiva, sea comercial o de servicios, dado que la membresía es individual.

PARÁGRAFO UNO. Categorización de los Miembros. La Junta Directiva podrá categorizar a los afiliados de acuerdo con su tamaño, su capacidad económica o cualquier otro elemento diferenciador y esa categorización podrá servir como base para calcular el valor de los aportes de cada miembro.

PARÁGRAFO DOS. Los aportes podrán pagarse en efectivo o en especie, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.- El carácter de Miembro Fundador y/O Afiliado se pierde:

- a) Por renuncia;
- b) Por falta de pago de las cuotas corporativas por más de tres (3) meses sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva;
- c) Por faltar a los deberes que impongan los estatutos, acuerdos o resoluciones de la CORPORACIÓN, previa declaratoria que de ello haga la Junta Directiva;

d) Por representar y servir intereses opuestos o incompatibles a los de la corporación, asumir compromisos que perturben el desarrollo de la misma, previa declaratoria que de ello haga la Junta Directiva.

e) Por privilegiar de manera grave sus intereses personales sobre los intereses del Bureau, a juicio de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. El carácter de Miembro FUNDADOR Y/O AFILIADO ACTIVO, se perderá si éste suspende por más de dos años calendario consecutivos, su actividad de servicios turísticos y/o comerciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante, la pérdida de la calidad de Miembro de la **CORPORACIÓN** por mora en pago de las cuotas, el asociado moroso podrá recuperar su calidad previo pago de las cuotas atrasadas hasta el momento de su desafiliación. La recuperación de la calidad de miembro por pago de cuotas en mora será aprobada previamente por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.-ADMISIÓN NUEVOS MIEMBROS: Para ser aceptados como miembros Afiliados, quienes así lo soliciten deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar en capacidad de apoyar y/o prestar directa o indirectamente servicios turísticos en forma adecuada, de acuerdo con la filosofía del Bureau y las necesidades del turismo nacional y extranjero;

b) Ser un establecimiento turístico y/o comercial que esté formalizado de acuerdo con la reglamentación y clasificación oficial;

c) Presentar una solicitud escrita que contenga una descripción detallada de las características del establecimiento y/o servicio, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que fije la Junta Directiva.

d) Ser aceptados por la Junta Directiva, en votación secreta, con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión, siempre y cuando haya quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS AFILIADOS.

a. Expresar con entera libertad sus opiniones en los asuntos relacionados con el desarrollo del objeto de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA.**

b. Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General.

c. Elegir y ser elegidos para los cargos de gobierno de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA.**

d. Participar con voz y voto en la toma de decisiones de la Asamblea General de miembros.

- e. Participar en todas las actividades programadas por el Bureau.
- f. Recibir información especializada sobre la actividad de eventos.
- g. Participar en los seminarios, cursos u otras actividades de superación profesional que organice la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA**.
- h. Ubicación de la marca con ficha técnica de servicios y datos de contacto en el directorio de miembros y servicios de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA**.
- i. Descuentos especiales por su calidad de miembro.
- j. Derecho al uso del logo y gráfica de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA**.

PARÁGRAFO: El miembro que no se encuentre al día en sus obligaciones podrá asistir con voz, pero sin voto a la Asamblea General, y no será tenido en cuenta para efectos de determinar el quórum deliberatorio y decisorio de la reunión, ni para ser elegido en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

- a. Asistir y participar con voz y voto, en las reuniones de la Asamblea General.
- b. Inclusión de la imagen corporativa de la entidad que representan en las acciones de promoción de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA**.
- c. Participación en reuniones con potenciales clientes.
- d. Derecho al uso del logo y gráfica de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA**.
- e. En cada evento en el que la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** haga presencia, se entregarán brochures y/o material promocional.
- f. Descuentos especiales por ser Miembros Fundadores.
- g. Acceso a informes y reportes de la actividad a nivel nacional e internacional.
- h. Una vez cumplido el aporte inicial, por espacio de dos (2) años, serán eximidos del pago de las cuotas periódicas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Junta Directiva. Transcurridos los dos (2) años, asumirán el pago de las cuotas en las mismas condiciones de los demás asociados.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 14.- La **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** tendrá los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva;
- c) El Director Ejecutivo;
- d) Los Comités Asesores.

PARÁGRAFO. -Cada uno de estos órganos será responsable ante los inmediatamente superiores, de acuerdo con el orden aquí establecido.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses del año, en lugar y fecha que acuerde la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA** se reunirá extraordinariamente;

- 1°. - Cuando lo determine la Junta Directiva;
- 2°. - A petición de más del cincuenta por ciento (50%) de los afiliados;
- 3°. - A solicitud del Revisor Fiscal, cuando lo hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. La convocatoria de la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, será ordenada por la Junta Directiva y efectuada por el Director Ejecutivo mediante escrito o correo electrónico enviado a la última dirección registrada para el efecto por cada uno de los miembros.

Las ordinarias deberán convocarse con mínimo quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con mínimo siete (7) días calendario. El lugar de realización será fijado por la Junta Directiva o, en su defecto, se llevará a cabo en la sede de la corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, se señalará el temario de que se ocupará en sus deliberaciones, y solamente se podrán tratar temas o puntos diferentes cuando haya concluido el temario para el cual fue convocada. La convocatoria se hará por escrito o a través de cualquier medio de comunicación actual como correo electrónico, WhatsApp, Telegrama o cualquier otro medio similar.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA**, será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, o por el

Vicepresidente o por un Miembro Activo libremente escogido por la Asamblea. El Secretario será igualmente elegido por la Asamblea.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA**, la integran:

- a) Los Miembros honorarios con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
- b) Los Miembros Afiliados con derecho a voz y voto;
- c) Los Miembros Fundadores, con derecho a voz y voto

Los empleados de la corporación no podrán ser acreditados como delegados a la Asamblea General.

PARÁGRAFO. - Todo miembro Afiliado, podrá representar a dos afiliados más que no puedan hacerse presentes en la Asamblea, cuando para ello concedan poder por escrito. Todo miembro presente o representado en la Asamblea, para hacer uso de sus derechos, debe estar en paz y a salvo por todo concepto con la corporación.

ARTÍCULO 19.- El quórum de la Asamblea, para deliberar y decidir, lo constituye la tercera parte de los miembros **FUNDADORES Y AFILIADOS CON DERECHO A VOTO**. Si pasada una hora de la fijada para la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, se levantará un acta en que conste tal circunstancia y el número y nombre de los asistentes. Cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones con el número de miembros o APODERADOS presentes.

El quórum de la tercera parte de los miembros **FUNDADORES Y AFILIADOS** se requiere para la instalación y para la elección de Junta Directiva y del Revisor Fiscal y para la reforma de los Estatutos; si no se reuniere este quórum no se podrá decidir sobre estas materias.

ARTÍCULO 20.- Las disposiciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate se repetirá la votación y, si por segunda vez la hubiere, se entenderá negado el asunto debatido.

ARTÍCULO 21.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Expedir su propio reglamento;
- b) Expedir, reformar y adicionar los Estatutos de la corporación, según el procedimiento señalado en el Capítulo VIII
- c) Trazar la política general a la cual deben ceñirse los órganos directivos de la corporación;
- d) Pronunciarse sobre los problemas que afronte la industria turística corporativa;

- e) Aprobar o improbar los informes, cuentas y balances correspondientes a la gestión, presentados por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo de la corporación;
- f) Elegir el Revisor fiscal y su suplente;
- g) Elegir por un período de dos (2) años a cinco renglones de Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI.
- h) Fijar el valor de las cuotas a los miembros afiliados
- i) Decretar la disolución de la corporación y nombrar uno o más liquidadores, determinando sus facultades y su remuneración.
- j) Cualquier otra función que no esté en cabeza de otro órgano de la Administración.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) miembros principales, y 5 miembros suplentes, que serán designados y elegidos por la Asamblea General por mayoría de votos presentes así:

Los tres renglones principales, serán ocupados por miembros fundadores activos y los dos renglones principales restantes serán ocupados por afiliados activos.

Una vez integrada la Junta, se reunirá y elegirá los siguientes dignatarios:

1. Un Presidente de la Junta.
2. Un Vicepresidente de la Junta.
3. Un Secretario de la Junta.
4.
5.

El Presidente de la Corporación será **MIEMBRO FUNDADOR** deberá dirigir y presidir las sesiones de la Junta directiva; en caso de que no esté presente **SERA REEMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE. EN CASO DE AUSENCIA DE ESTE ULTIMO SE NOMBRARÁ** por la junta directiva un suplente, y presentará ante la Junta los puntos que considere de interés, procurando desarrollar las competencias de la Junta Directiva.

El Vicepresidente de la Corporación podrá ser fundador o no, reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta de éste, caso en el cual desempeñará sus funciones a plenitud.

El Secretario de la Corporación podrá ser fundador o no, llevará las actas y documentos que se generen dentro de cada reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los miembros de la Junta Directiva, tendrán un periodo de dos (2) años y podrán ser reelectos para un período consecutivo máximo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Constituye quórum para decidir, un número de tres (3) miembros y las decisiones se tomarán con por lo menos tres (3) votos. La falta de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva sin justificación escrita, en cada caso, a cuatro (4) sesiones consecutivas, producirá vacancias y, para este efecto se hará constar en las actas las inasistencias justificadas o injustificadas. Si alguno de los miembros principales de la Junta es destituido por esta causa, lo reemplazará su suplente personal.

PARÁGRAFO TERCERO. - La Junta Directiva tendrá obligatoriamente una reunión ordinaria mensual, en las fechas que ella misma determine. Sesionará extraordinariamente cuando sea convocada ya sea por el Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN**, por dos (2) miembros o por el Revisor Fiscal cuando lo hubiere.

PARÁGRAFO CUARTO. Los miembros fundadores que formen parte de la Junta Directiva deberá ser cada uno de una provincia diferente.

ARTÍCULO 23.- Son funciones principales de la Junta Directiva:

- a) Dictar su propio reglamento, crear cargos determinando sus funciones, y establecer la asignación del Director Ejecutivo;
- b) Desarrollar y reglamentar los acuerdos y conclusiones de la Asamblea General de la corporación y cuidar de la inversión de los fondos de la misma;
- c) Hacer cumplir todas las gestiones y recomendaciones que sean necesarias para la realización de los objetivos de la corporación;
- d) Convocar a la Asamblea General de la corporación de conformidad con lo prescrito en los Artículos 15 y 16 de los estatutos;
- e) Elaborar el plan de actividades de la Asamblea General y procurar su debida ejecución, aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y de gastos;
- f) Nombrar el Director Ejecutivo de la corporación y a su suplente;
- g) Aprobar o improbar los contratos y actos jurídicos que celebre el Director de la corporación cuyo valor sobrepase cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales;
- h) Decidir acerca de la exclusión de los Miembros fundadores y afiliados en los casos previstos por el Artículo 10 de los estatutos;

- i) Presentar a la Asamblea General el plan estratégico de trabajo de la corporación;
- j) Integrar los comités asesores que sean indispensables, a los fines de la CORPORACIÓN, pudiendo delegar en tales comités parte de sus atribuciones; estos comités de asesores son ad-honorem, pero tienen alto grado de responsabilidad en las decisiones que se tomen
- k) Hacer los traslados presupuestales y abrir créditos adicionales o extraordinarios dentro de cada vigencia presupuestal;
- l) En general, la Junta Directiva decidirá con plena autonomía sobre los asuntos de la **CORPORACIÓN** y tendrá la responsabilidad directa de la política de la entidad;

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva sesionará en el sitio donde tenga su sede principal la **CORPORACIÓN**, pero también podrá hacerlo de forma virtual utilizando para ello cualquier tecnología de audio y/o video que permite grabar la reunión, y será presidida por el Presidente o Vicepresidente, según el caso.

En la Junta Directiva no podrá haber familiares entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y en caso de que así ocurriera se considera nula la elección respectiva y los cargos serán provistos provisionalmente por los restantes miembros de la Junta Directiva por decisión mayoritaria.

CAPÍTULO VII EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 25.- La corporación tendrá un Director Ejecutivo, cuyo periodo será de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por períodos similares, el Director Ejecutivo puede ser asociado de la **CORPORACIÓN BUREAU DE TURISMO DE CUNDINAMARCA**, fundador o afiliado y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Llevar la representación legal de la corporación ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica.
- b) Dirigir la acción de la entidad, de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva un informe anual de las actividades desarrolladas.
- d) Presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva planes, programas y proyectos encaminados al logro de los objetivos de la corporación y de su estructura administrativa.
- e) Celebrar a nombre de la corporación toda clase de actos y contratos debiendo someter a la aprobación de la Junta Directiva aquellos cuya cuantía exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- f) Designar mandatarios que representen legal, judicial o extrajudicialmente a la CORPORACIÓN con la aprobación de la Junta Directiva.
- g) Nombrar y celebrar contratos de trabajo con los funcionarios subalternos de la corporación y fijarles su remuneración de acuerdo con lo determinado por la Junta Directiva.
- h) En general, encauzar, dirigir y conducir todos los asuntos de la corporación.
- i) Dirigir las finanzas de la corporación, de acuerdo con los presupuestos y las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- j). Dar y tomar el dinero a título de mutuo, determinar la tasa de interés y negociar toda clase de instrumentos negociables, previa autorización de la Junta Directiva.
- k) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas.
- l) Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.
- m) Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar.
- n) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General y los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.
- ñ) Convocar a las reuniones de Asamblea General y la Junta Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos.
- o) Rendir a la Junta Directiva un informe anual de labores.
- p) Las que le delegue la Junta Directiva, o estén contenidas en otros apartes de estos estatutos.

PARÁGRAFO. El Director Ejecutivo tendrá un Suplente, designado por la Junta Directiva, que lo reemplazará en las faltas temporales o definitivas.

ARTÍCULO 26.- El Director Ejecutivo de la corporación será el superior jerárquico de todos los funcionarios de la corporación, exceptuando del Revisor Fiscal si lo hubiese. En consecuencia, conducirá y controlará las funciones y las atribuciones de todos los trabajadores de la entidad.

El Director Ejecutivo de la corporación podrá, con previa autorización de la Junta Directiva, delegar funciones en los demás empleados de la corporación, cualquiera que fuese su categoría.

ARTÍCULO 27.- Todos los gastos serán autorizados por el Director Ejecutivo de la corporación, con las limitaciones de los presentes estatutos. Los fondos de la corporación,

serán manejados en custodia por los funcionarios especiales a quienes se les encomienden dichas funciones, con las responsabilidades consiguientes.

CAPÍTULO VIII REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 28.- Las reformas que se hagan a estos estatutos deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de la tercera parte de los miembros FUNDADORES Y AFILIADOS ACTIVOS.

CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29.- La corporación se disolverá y entrará en liquidación, en virtud de acuerdo especial tomado por la Asamblea General de la corporación, con el voto afirmativo de no menos de dos terceras partes de los MIEMBROS FUNDADORES Y AFILIADOS ACTIVOS .

ARTÍCULO 30.- El liquidador será nombrado por la misma Asamblea General y en desarrollo de su misión se sujetará a las disposiciones legales vigentes para este caso.

PARÁGRAFO. - En caso de disolución y liquidación de la corporación, la Asamblea General que la ordene dispondrá lo conducente para que el remanente de la liquidación se entregue sin ninguna condición a una Agrupación cuyo objeto social sea similar al de la corporación y no existiendo ésta, a una entidad de beneficencia que señalará la Asamblea General.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES VARIAS

PARÁGRAFO. - La Junta Directiva deberá instalarse dentro del mes siguiente a su elección.

ARTÍCULO 31- Todo asunto no previsto en estos Estatutos, será resuelto por la Junta Directiva acudiendo las normas que regulan las entidades sin ánimo de lucro y en lo no previsto en ellas, remitiéndose a las disposiciones del Código de Comercio en lo que resulte procedente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 32.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la corporación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Girardot Alto Magdalena y Tequendama. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Girardot, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. –

ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTOS. –

a. Junta Directiva

PRINCIPALES			SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Luis Enrique Durán Cifuentes Gerente del Faro	19.455.125	Suplente Presidente	Clara Inés Cifuentes Baquero	51.719.912
Vicepresidente	Wilson Díaz Sánchez Sub-Gerente del Rincón Veleño	79.415.869	Suplente Vicepresidente	Myriam Díaz Sánchez	51.832.170
Secretario	Vilmar Ricardo Uribe Correa Gerente de Nuestra Cara	14.675.719	Suplente Secretario	Nidya Castañeda Lopez	20.688.631

b. Director Ejecutivo

Director ejecutivo: MARÍA MARCELA SERRANO CAMACHO

Director ejecutivo suplente: VILMAR RICARDO URIBE CORREA

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 34.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en La Mesa, a los 04 del mes de octubre del año 2019.

Presidente

Jorge Alberto García Borbón
CC No.: 3.072.828

Secretario

Miryam Diaz Sánchez
CC No.: 51.832.170